

Nº DE ORDEN: DU061-2014

DISTRIBUIDO: 06/08/2014

Expte. Nº 059/14

VENCIMIENTO: 15/08/2014

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 05 días del mes de agosto del año 2014, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el Proyecto de **RESOLUCION** contenido en el Expte.: **Nº 059/14**, de autoría del DIPUTADO JUAN PABLO MILLAN denominado **“SOLICITA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y/O LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN QUE SE HAYA DETERMINADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Nº 1490-2012 DE CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CAMPO DE PIEDRA PÓMEZ, SE INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL SITIO, ESPECÍFICAMENTE EL EVENTO DENOMINADO RAMPARANOIA Y EL EVENTO CONOCIDO COMO RALLY ROSA DE LOS ANDES”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **RESOLUCION**.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Secretaria del Ambiente y Desarrollo Sustentable, y/o la Autoridad de Aplicación que se haya determinado para el cumplimiento del Decreto Nº 1490/2012 de creación del Área Natural Protegida “Campo de Piedra Pómez”, se informe lo siguiente:

1.- Mediante que instrumento legal se autorizó la utilización del Área Natural denominada Circuito “Gigantes de Piedra Pómez” para la realización del evento denominado “Ramparanoia” que, con el auspicio de la Secretaria de Turismo de la provincia, se llevara a cabo en el mes de Diciembre del año 2012, organizado por la Empresa Red Bull.

2. Qué medidas implementó el cuerpo de guardaparques creado por la ley 5070, a fin de preservar y controlar el ingreso, la permanencia y el tránsito en el área natural protegida mencionada, así como los daños que pudieran haberse cometido, con motivo del desarrollo de las actividades ciclistas patrocinadas por la empresa citada, teniendo en consideración que el Decreto 1490/12 que creó el área mencionada, determinó como actividades sugeridas para el sitio las caminatas guiadas, safaris fotográficos y observación paisajística.

3. Qué medidas de preservación se adoptaron para que el evento conocido como rally "Rosa de Los Andes", realizado en los primeros días de abril del corriente año atravesando varias provincias, no produjera daños, o impacto ambiental alguno en el Área Natural Protegida mencionada, atento que la información a la que se ha tenido acceso indica que el campo de Piedra Pómez fue recorrido por dicho rally, no pudiendo ser considerado ello de bajo impacto, como lo posibilitaría la norma a que se ha hecho mención, ya que se refiere la presencia de 57 equipos (Camionetas 4 x 4) que transitaron la jurisdicción del campo citado.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

FIRMANTES: DIP. EDUARDO PASTORIZA, DIP. RAUL ESTEBAN GINE, DIP. MARISA NOBLEGA, DIP. GUSTAVO R. JALILE, DIP. OSCAR PFEIFFER, DIP. STELLA MARIS BUENADER.